



Documento de Trabajo

ISSN (edición impresa) **0716-7334**

ISSN (edición electrónica) **0717-7593**

La Seguridad Social en Chile. Inventario de Programas.

**Arístides Torche
Gert Wagner**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
INSTITUTO DE ECONOMIA**

**Oficina de Publicaciones
Casilla 274 - V, Correo 21, Santiago**

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE.
INVENTARIO DE PROGRAMAS***

Aristides Torche
Gert Wagner****

Documento de Trabajo N° 142

Enero, 1992

*Este trabajo se desarrolló con el apoyo financiero de la Línea de Investigación del Sistema Previsional del Instituto de Economía de la U.C. Esta línea se ha financiado con la donación de AFP Provida en 1990 y 1991.

**Profesores Instituto de Economía, P. Universidad Católica de Chile. Los autores agradecen la valiosa colaboración de Juan Marcos Aguirre en la construcción de la ficha de caracterización de los programas presentado en el Capítulo 3. Se agradecen también los comentarios de Francisco Bernasconi G.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
1. SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE: DEFINICION Y ALGUNAS CARACTERÍSTICAS GENERALES	2
2. SEGURIDAD SOCIAL: PROGRAMAS, RIESGOS CUBIERTOS Y TIPO DE FINANCIAMIENTO	7
2.1. Síntesis de los Programas	7
2.2. Cobertura de Riesgos	12
2.3. Tipo de Financiamiento	15
3. CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE	17
1. Pensión de Edad D.L. 3500	18
2. Pensiones Edad Anticipada	20
3. Pensión de Invalidez. DL 3.500	23
4. Pensiones de Sobrevivencia. DL 3.500	26
5. Pensiones Mínimas Garantizadas por el Estado para Afiliados al Sistema Previsional y sus Beneficiarios de Pensiones de Sobrevivencia	29
6. Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ley 16.744, DFL N° 338, 1960	31
7. Asignaciones Familiares (DL 150)	33
8. Subsidio de Cesantía. DL 150 1981, Modif. 18.228, 1983	35
9. Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud (Ley 18.469)	37
10. Sistema ISAPRES	40
11. Subsidio por Incapacidad Laboral, Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud. Ley 18.469	42

	Página
12. Subsidio de Maternidad, Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud. Ley 18.469	44
13. Programa Nacional de Alimentación Complementaria (P.N.A.C.)	46
14. Programa Materno Infantil del Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud (Ley 18.469)	47
15. Subsidio Unico Familiar S.U.F. (Ley 18.020)	48
16. Subsidio a la Madre	50
17. Subsidio Maternal. Ley 18.020	51
18. Subsidio al Recien Nacido	52
19. Pensión Asistencial de Invalidez	53
20. Pensión Asistencial de Ancianidad. DL 869	55
REFERENCIAS	56

INTRODUCCION

La Seguridad Social en Chile es de antigua data; así, por ejemplo, ya en el siglo pasado se conformaron diversas mutuales por iniciativas privadas de grupos de trabajadores. Sin embargo es en la década del 1920 en que aparece en escena la Seguridad Social moderna, que son programas estatales financiados con aportes obligatorios provenientes de la productividad del trabajo y con impuestos generales. Con el transcurso del tiempo ha surgido una amplia gama de programas, cubriendo diversos eventos y riesgos, lográndose así una extensa cobertura individual. Por otra parte, el grado en que estos programas alcanzan a la población es elevado, al menos en comparación con otros países latinoamericanos¹.

El instrumento principal de afiliación es el contrato de trabajo dependiente, es decir, el trabajo en empresas, con lo cual una proporción significativa de la población tiende a marginarse voluntariamente del sistema son los trabajadores independientes, los que representan cerca del 30% de la fuerza laboral quienes en la práctica no participan

Los grandes programas de seguridad, debido a su carácter obligatorio, a través de los años han enfrentado problemas crecientes de financiamiento provocados por el comportamiento polizone de los partícipes, trabajadores y administradores estatales. Para enfrentar este problema se llegó, por ejemplo, a establecer una tasa de contribución de hasta 57% del ingreso en el caso de los empleados particulares.

Estos y otros problemas conllevaron a drásticas reformas en los principales programas durante la década de los ochenta. Entre ellas, debe destacarse aquí el sistema de capitalización individual para conformar las pensiones de vejez, el que es administrado por empresas privadas con este giro exclusivo (AFP), como también el sistema de seguro de salud a través de los Institutos de Salud Privados (ISAPRES). Conjuntamente con estos cambios el estado emprendió una tarea de focalización, aún en pleno desarrollo, destinada a llevar los beneficios de la seguridad a los sectores más pobres y desprotegidos.

El presente trabajo sólo tiene por objeto describir la seguridad social en términos de los programas que hoy día, 1991, existen en el país. En él se enfatizan los siguientes aspectos: tipo de beneficiario, prestaciones otorgadas, financiamiento de los programas, contribuciones adicionales de los beneficiarios, organización encargada del programa, trámites para obtener los beneficios y, finalmente, las interacciones con otros programas.

El documento se divide en tres capítulos; en el primero se presentan los programas que constituyen la seguridad social en Chile y se identifican algunos rasgos genéricos y características generales de esta institución. En el segundo se describen los riesgos cubiertos para los distintos tipos de afiliación y las diversas categorías de beneficiarios. Por último, en el tercer capítulo se presenta la ficha con las principales características de los programas incluidos.

¹Mesa-Lago (1990).

1. SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE: DEFINICION Y ALGUNAS CARACTERISTICAS GENERALES

La Seguridad Social se ha definido sobre la base de un conjunto de 20 programas existentes en Chile que tienen por objeto proteger el poder de consumo de los afiliados frente al desempleo, a las enfermedades, a los accidentes, a la incapacidad laboral durante la vejez; a sus dependientes frente a la invalidez o muerte del jefe de hogar, y finalmente, a mejorar los niveles de consumo de los menores y mayores en situación de pobreza o indigencia. Cada uno de estos programas tiene un reglamento específico en que están definidos quienes son sus beneficiarios, cómo se accede a él, y su financiamiento. En el Cuadro N° 1 se presenta los diferentes programas considerados.

La provisión de los bienes que proporcionan los diversos programas se encuentra a cargo de organizaciones especializadas. El Cuadro N° 2 enumera las principales organizaciones y los respectivos programas que ellas desarrollan.

La Seguridad Social chilena, aunque obligatoria, permite algún grado de elección individual en los programas más grandes: salud y vejez. En el campo de la salud se puede optar, cumpliendo con ciertos requisitos de ingreso, entre el sistema administrado directamente por el estado y el sistema de "Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES" administradas privadamente. A su vez, el sistema de administración estatal directa permite la elección entre dos modalidades: la "institucional" provista directamente por el estado y la de libre elección, que ofrece la posibilidad de elección entre el sector público y el privado dentro del listado de oferentes inscritos en un registro especial.

En lo que respecta a pensiones de vejez la posibilidad de elección se limita a la selección de la AFP. Esto es válido para quienes se integran actualmente a la fuerza de trabajo, con la excepción de algunos empleados públicos. Sin embargo, existe aún un grupo de trabajadores mayores y un importante contingente de pasivos que se encuentran afiliados al Instituto de Normalización Previsional, INP, quien administra el antiguo sistema previsional hasta su extinción, en la segunda o tercera década del próximo siglo.

CUADRO N° 1
PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Pensión de Edad
2. Pensión Anticipada de Edad
3. Pensión de Invalidez
4. Pensión de Sobrevivencia
5. Garantía Estatal para pensiones mínimas del nuevo sistema previsional
6. Programa de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
7. Asignaciones Familiares
8. Subsidios de Cesantía
9. Sistema Institucional y Libre Elección
10. Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES)
11. Subsidio Incapacidad Laboral (Salud)
12. Subsidio de Maternidad (Salud)
13. PNAC (Salud)
14. Programa Materno-Infantil (Salud)
15. SUF
16. Subsidio a la Madre
17. Subsidio Maternal
18. Subsidio al Recién Nacido
19. Pensión Asistencial de Invalidez
20. Pensión Asistencial de Ancianidad

CUADRO N° 2
ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANIZACIÓN	PROGRAMAS
AFP	Nuevo Sistema de Pensiones; Edad, Edad Anticipada, Invalidez, Supervivencia
Cía de Seguros	Pensiones (Rentas Vitalicias)
Cajas de Compensación	Asignación Familiar, Subsidio de Cesantía, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidios Maternales.
Mutuales de Empleadores	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
I.N.P.	Pensiones (Regimen antiguo) Subsidios: Cesantía, Incapacidad Laboral, Maternal, Familiar, a la Madre, Maternidad Recién nacido. Pensiones Asistenciales de Invalidez y Ancianidad. Asignación Familiar Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
ISAPRES	Prestaciones médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral y Subsidio Maternal.
S.N.S.S. Hospitales Consultorios. Postas	Prestaciones Médicas, Subsidios de Incapacidad Laboral, Subsidio Maternal. P.N.A.C. Programa Materno Infantil.
Municipalidades Intendencia	Subsidio de Cesantía Asignaciones Familiares, S.U.F., PASIS: Ancianidad e Invalidez; Subsidio: a la madre, maternal, recién nacido

AFP : Administradora de Fondos de Pensiones.
 INP : Instituto de Normalización Previsional.
 SNSS : Sistema Nacional de Servicios de Salud.
 PNAC : Programa Nacional de Alimentación Complementaria.
 SUF : Subsidio unico Familiar.
 PASIS : Pensiones asistenciales.
 ISAPRE : Institución de Salud Previsional.

FUENTE : Elaborado especialmente para este trabajo.

De acuerdo al Palgrave Dictionary of Economics, la Seguridad Social (S.S.) se preocupa principalmente del financiamiento del período de jubilación de los imponentes, hijos y esposas, asimismo se encarga de proveer beneficios a inválidos

y sobrevivientes. El sistema entrega estos beneficios en forma de anualidades, o sea; de pagos periódicos. En consecuencia, sus principales funciones son la mantención de los mayores e inválidos y el seguro por longevidad.

Para Thompson (1983), la Seguridad Social en lo fundamental está constituida por dos programas: el de seguro de edad mayor, sobrevivencia e invalidez y el programa de seguro de ingresos complementarios, en que el primero representa más de 95% de los beneficios combinados de ambos programas. Sin embargo, Thompson también reconoce que ésta es la interpretación en Estados Unidos, señalando que en otros países el término Seguridad Social se emplea para describir todos los programas públicos que proveen seguridad de ingreso y de salud.

Mesa-Lago (1990) señala que la Seguridad Social es "el sistema de protección contra riesgos sociales creado por el Estado moderno mediante instrumentos legales", incluyendo varios programas como seguros sociales, asistencia social, sistemas nacionales de salud, asignaciones familiares, etc.

Según la convención de OIT, la Seguridad Social incluye los programas de pensiones de ancianidad y sobrevivencia, los subsidios monetarios a la familia; los beneficios monetarios por maternidad, enfermedad, accidentes del trabajo e invalidez; los subsidios monetarios por desempleo y los de asistencia alimentaria. El objetivo de dichos programas sería la mantención de la capacidad de consumo de las personas a lo largo del ciclo de vida, en particular frente a circunstancias o eventos específicos que reducen, limitan o anulan la capacidad de trabajo de los jefes de hogar, o que incrementan el nivel de consumo de la familia.

Normalmente, el estado interviene en estos programas, directamente a través de la provisión o financiamiento de los servicios prestados, o indirectamente imponiendo una cotización obligatoria.

Es natural que en diferentes países y medios se emplee el término con distinto alcance; sin embargo, los programas que se incluyen tienen varios aspectos en común, entre los que cabe destacar:

- i) Siempre han sido creados por el estado. La Seguridad Social, por tanto, no es un fenómeno que emane del mercado, aun cuando para su provisión eventualmente se pueda recurrir a la empresa privada.
- ii) El mecanismo de financiación es concebido como un impuesto, sea de tipo general (impuestos generales de la nación) o con destino específico. En el primer caso, el beneficiario ve siempre incrementada su utilidad y, por tanto, la adscripción es deseada. Ello hace necesario que en esta clase de programas se incluyan normas precisas para dirigir y concentrar los recursos hacia segmentos de la población predeterminados o hacia los afectados por eventos muy precisos; el programa debe focalizarse. En el

otro caso, el estado considera conveniente que los propios beneficiarios financien el programa y para conseguirlo se opta por la adscripción obligatoria, como es el caso del seguro de salud y del sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia. El hecho que sea obligatorio indica que existe una diferencia positiva entre el valor de la prima y la valoración de los beneficios del programa. Dicha diferencia constituye el impuesto neto del programa.

- iii) Logro de cierta estabilidad de las corrientes de consumo. La Seguridad Social considera que una familia cuyo ingreso proviene exclusiva o al menos mayoritariamente de su trabajo y que además enfrenta "restricciones de liquidez", en el sentido de que no tiene acceso al crédito frente a una reducción en su ingreso, deberá reducir su consumo en la misma magnitud. En períodos de auge, supone el concepto, se expande su consumo sin ahorro alguno. Los programas de Seguridad Social de prestaciones monetarias (subsidio de incapacidad laboral, subsidio de cesantía, etc.) están diseñados para suplir dichas deficiencias de ingreso y lograr una corriente de consumo más homogénea. Por otra parte los programas de pensiones tienen por objeto asegurar un nivel de ingreso para la vejez, que permita gozar de un poder generalizado de consumo similar al ingreso permanente de la persona.
- iv) Universalidad. En efecto, la SS tiene por objeto que todas las personas sean beneficiarias, incluso aquellas que por sus condiciones económicas están imposibilitadas de contribuir con el pago de las primas. Por esta razón surgen como parte de la SS programas de tipo no contributivo como es el caso en Costa Rica de los Regímenes no contributivos de pensiones que se aplican a carentes de recursos, inválidos, etc. Esta situación se presenta en Chile con los programas de pensiones asistenciales (PASIS, SUF y otros). En estos casos la focalización surge como un mecanismo para conciliar universalidad en la cobertura social con cobertura individual excluyente, esto último en el sentido que quien tiene acceso a la pensión contributiva queda eliminado de la pensión asistencial, la que por este expediente se reserva sólo a los que de otra forma no habrían tenido cobertura.

En Chile, la Seguridad Social incluye programas que forman parte del gasto fiscal conjuntamente con otros no incorporados a este gasto; los ejemplos más importantes de este último grupo son el programa de salud a través de ISAPRES y el de pensión vejez, administrados por las AFP.

El gasto social abarca una fracción importante del presupuesto público. En efecto, al comparar el promedio 1986-88 con 1970-72 el gasto social fiscal como fracción del gasto fiscal, pasa de 45% a 55%².

2. SEGURIDAD SOCIAL: PROGRAMAS RIESGOS CUBIER-TOS Y TIPO DE FINANCIAMIENTO

2.1. Síntesis de los Programas

En el Cuadro N° 3 se presenta una síntesis de los programas de Seguridad Social, caracterizándose éstos de acuerdo a:

Receptor de beneficios

Tipo de beneficio entregado

Financiamiento

Organización que lo administra.

²Indicadores Económico Sociales 1960-88. Banco Central de Chile, pp. 406.

CUADRO N° 3

SINTESIS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Programa		Beneficiario	Beneficio	Financiamiento	Organización
(1)	Pensión de Edad	Afiliados 60 a 65 años	Pensión mensual - Garantía estatal	- Capitalización individual: 10% remunerac. o rentas	A.F.P. Cía de Seguros
(2)	Pensión de Edad Anticipada	Afiliados cuyo fondo acumulado permita una pensión = 50% remuneración promedio últimos 10 años siempre que sea = 110% de la pensión mínima.	Pensión mensual	Capitalización individual 10% remuneración o rentas	AFP Cía. de Seguros
(3)	Pensión de Invalidez	Afiliados Inválidos	Pensión mensual	Capitalización individual 10% remuneración o rentas Seguro Invalidez, cotización adicional. Garantía Estatal	AFP Cía. de Seguros
(4)	Pensión de Sobrevivencia	Beneficiarios del afiliado (cónyuge , hijos, padres, madre de hijos).	Pensión mensual	Capitalización individual Seguro cotización adicional Garantía estatal	AFP Cía. de Seguros
(5)	Garantía Estatal para Pensión mínima	Pensionados	Pensión mínima mensual	Fiscal	AFP Cía. de Seguros

Programa		Beneficiario	Beneficio	Financiamiento	Organización
(6)	Acc. de trabajo y enf.profesio- nales	Trabajadores dependien- tes	Atención médica, subsídios, indemni- zación, pensiones	Cotización básica 0.9% y adi- cional (0-3.45%) a cargo del Empleador (SNSS).	Mutualidades INP Cajas de Previsión, Servicios de Salud
(7)	Asignación familiar	Cargas (familiares) de trabajadores dependien- tes pensionados, sub- sidiados o de instituciones.	\$1.370 mensuales para ingresos inferiores a \$63.000. \$1.000 para ingresos en- tre \$63.000 y \$88.000 y \$552 para ingresos supe- riores a \$88.000.	Fiscal: fondo único de prestaciones familiares y subsídios de cesantías	Cajas de Compensa- ción INP Municipalidades
(8)	Subsidios de cesantía (8)	Trabajadores depen- dientes, con 52 semanas o 12 meses de cotizaciones y cesantes.	Subsidio monetario mensual de \$9.000 3 primero meses, \$6.000 3 siguientes y \$4.500 6 últimos.	Fiscal, fondo único de prestaciones familiares y subsídios de cesantía.	Cajas de Compensa- ción Municipalidades INP
(9)	Salud S.N.S.	Cotizantes, pensionados, subsidiados, cargas fa- miliares y/o hijos, ca- rentes de recursos e indigentes.	Prestaciones médicas, Prestaciones pecunia- rias, programa de sa- lud, vacunación, con- trol, prevención.	- 7% Remuneraciones o rentas cotizadas en FONASA. - Pago por prestaciones - Fiscal	FONASA, SNSS.
(10)	Salud ISAPRES	Cotizantes, pensionados, cargas familiares.	Idem	Pago según plan mínimo 7% Remuneración imponible.	ISAPRES

Programa	Beneficiario	Beneficio	Financiamiento	Organización
(11) Subsidio Incapacidad laboral (Salud)	Trabajadores cotizantes FONASA con licencia médica.	Subsidio monetario por día de licencia 1/30 del promedio de las remuneraciones o rentas imponibles 6 meses anteriores.	- 0.6% remuneraciones rentas cotizadas para salud - Fiscal	FONASA Cajas de Compensación INP
(12) Subsidio Maternidad (Salud)	Trabajadoras embarazadas	Subsidio monetario Descanso maternal pre y post Natales suplementarios, permisos.	- Fiscal	FONASA Cajas de Compensación INP
(13) PNAC (Salud SNSS)	Embarazadas, nodrizas y niños hasta 6 años	Alimentación complementaria	Fiscal	SNSS
(14) Materno Infantil (Salud SNSS)	Embarazadas, nodrizas y niños hasta 6 años	Control embarazo y niño sano, parto, prestaciones médicas, vacunación.	Fiscal	SNSS
(15) SUF	Niños hasta 15 años familias carentes de recursos y sin previsión.	\$1.100 mensual por cada causante.	Fiscal	Municipalidades INP
(16) Subsidio a la Madre	Madre de causante de S.U.F.	\$1.100 mensuales	Fiscal	Municipalidades INP

Progra ma	Beneficiario	Beneficio	Financiamiento	Organización
(17) Subsidio Maternal	Embarazadas (quinto mes) carentes de recursos, sin previsión.	\$11.000 una sola vez	Fiscal	Municipalidades INP
(18) Subsidio Recién Nacido	Hijos de beneficiarias de subsidio maternal	\$5.500 una sola vez	Fiscal	Municipalidades INP
(19) Pensión Asis - tencial de In - validez	Invalidos mayores de 18 años, carentes de recursos y previsión.	\$8.067 mensuales	Fiscal	Municipalidades INP
(20) Pensión Asisten - cial Ancianidad	Mayores de 65 años carentes de recursos y previsión.	\$8.067 mensuales	Fiscal	Municipalidades I.N.P.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes presentados en el Capítulo 3.

2.2. Cobertura de Riesgos

El Cuadro N° 3 presenta una síntesis de los programas de Seguridad Social que incluye los beneficiarios de éstos, los beneficios entregados, la forma en que se financian y la organización encargada. Pero también es interesante conocer el alcance de los programas respecto de estos aspectos: los riesgos que cubren (salud, consumo de vejez, asignaciones monetarias) y las etapas del ciclo de vida en que se entregan sus beneficios. Por ejemplo, el menor de 6 años que va al jardín infantil, recibe alimento a través del programa PNAC (13)³, en tanto que su hermano que está en segundo básico recibe sólo el PAE⁴. Por otra parte, existe un sistema de pensiones de vejez que cubre a todos los cotizantes; sin embargo, un porcentaje cercano al 30% de la fuerza de trabajo ha elegido no cotizar y quedar fuera de dicho programa.

Para analizar estas interrogantes se presenta el Cuadro N° 4, en que los programas se han ordenado de acuerdo al momento del ciclo de vida de los beneficiarios y de acuerdo a la condición (cotizante, no cotizante; afiliado y otros beneficiarios).

Si se observa el cuadro en términos horizontales, es posible constatar que los programas están concentrados en ciertos período de la vida de las personas. Los de mayor extensión temporal son los de salud 6, 8, 10, 11 y las pensiones, 2 y 3.

Por otra parte, los programas se han clasificado de acuerdo a los bienes que se proveen, en tres tipos: de salud (H), de pensiones (P) y asignaciones a la familia (A); estos últimos son beneficios monetarios destinados a mejorar el poder de compra de la familia y normalmente son percibidos durante períodos largos. Las pensiones son asignaciones monetarias que percibe el beneficiario por largo tiempo, normalmente hasta su muerte.

Si se observan las filas puede constatar que la densidad de programas de salud (H) es mayor que la de los programas de pensiones y asignaciones (P) y (A), lo que indicaría que se habrían tipificado numerosas circunstancias asociadas a la pérdida de la salud que darían origen a reducción en la capacidad de consumo de los hogares. Este punto adquiere relevancia si se considera al trabajo como el principal factor generador de ingreso, pero también insinúa que el concepto de consumo es amplio y corresponde a una canasta de bienes.

³Los programas han sido identificados con el mismo número con que se presentan en el Cuadro N° 1.

⁴PAE: programa de alimentación escolar; este programa entrega alimentos y su objetivo básico es el de incentivar la asistencia escolar, por tal motivo no fue incluido entre los programas de seguridad social.

CUADRO N° 4
PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A EDAD DE BENEFICIARIO

C O N D I C I O N E S	BENEFICIARIOS		S	FETAL	PARTO	0-1	1 - 6	6 - 14	14-18	18-24	24-64 o 59	60 o 65 y más
	D E P E N D I E N T E S	AFILIADOS	H						6, 9,10, 11,13 ,14	6, 9,10, 11,13 ,14	6, 9,10, 11,13,14	6, 9, 10, 11
			P						1, 3	1, 3	1, 2, 3, 5	1 , 5
			S						8	8	8	8
	O T R O S B E N E F I C I A R I O S	OTROS BENEFICIARIOS	H	9, 10, 13,14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10	10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10
			P			4, 5, 6	4, 5, 6	4, 5, 6	4, 6, 5	4, 5, 6	4, 5, 6	4, 5, 6
			A			7	7	7	7	7	7	7
	I N D E P E N D I E N T E S	AFILIADOS	H						9, 10, 11, 12, 13, 14	9, 10, 11, 12, 13, 14	9, 10, 11, 12, 13, 14	9, 10, 11
			P						3	3	2, 3, 5	1, 5
			A									
N O C O T I Z A N T E	I N D I G E N T E		H	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10, 13, 14	9, 10
			P							19	19	19
			A			15, 18	15	15	15, 16, 17	16, 17	16, 17	
	R E S T O		H	13, 14	13, 14	13, 141	13, 14		13, 14	13, 14	13, 14	
			P									
			A									
			H									
			P									
			A									
			H									
			P									
			A									

Nota : S tipo de subsidio

H Salud P Pensiones A Asignaciones

FUENTE: Elaborado en base a Anexo 1.

La enumeración de los programas corresponde al listado Anexo 1.

Por otra parte, se observa que los programas (P) están limitados a los cotizantes y por extensión se aplican a los indigentes siempre que puedan verificarlo y se disponga de cupo para aceptarlos. De entre los programas (A), el más extendido es el de asignación familiar, que se aplica por extensión a los indigentes (SUF). Pero no existe ningún programa de este tipo para los cotizantes independientes ni para los no cotizantes que no sean indigentes. Se tiene entonces que el cotizante dependiente recibe por ese solo hecho el beneficio de la asignación familiar, que puede ser importante si la familia es numerosa y la remuneración baja.

Finalmente, el análisis vertical muestra que los programas de salud son los únicos que se aplican a toda la población con independencia de su status de cotizante. Los de pensión mínima garantizada exigen haber cotizado por un período no despreciable (20 años).

Para finalizar esta breve descripción de los programas de seguridad social en Chile es conveniente mencionar un punto que es particularmente importante en la forma como se entregan los programas: la existencia de paquetes⁵. En efecto, muchos de estos programas no se ofrecen en forma independiente unos de otros, sino que formando grupos o paquetes de ellos de tal forma que la adscripción a uno implica automáticamente la incorporación a todos los otros programas del paquete, con sus beneficios y con su respectivo pago de primas.

Parece pertinente distinguir por lo menos los siguientes tres paquetes:

- i) Paquete materno infantil-PNAC, que incluye controles de salud a la madre y al niño, entrega de alimento y actividades educativas. Este paquete es general y se entrega con independencia del tipo de contrato de trabajo y de las cotizaciones realizadas por el jefe de hogar.
- ii) Paquete de previsión y salud para trabajador dependiente, que es un paquete constituido por 11 programas, diseñado en términos de una canasta indivisible que se obtiene a través del pago de una cotización obligatoria.
- iii) Paquete de previsión y salud para trabajadores independientes, que se traduce en un paquete optativo en alguna medida divisible.

⁵Para un análisis de los efectos de esta forma de proveer la seguridad social, véase Torche, Wagner (1991).

2.3. Tipo de Financiamiento

El financiamiento de la Seguridad Social puede provenir de múltiples fuentes. Con el fin de simplificar se han distinguido sólo tres categorías.

- a) Financiamiento con fondos generales del Estado.
- b) Financiamiento en base a aportes del beneficiario
- c) Financiamiento mixto: beneficiario y Estado.

La importancia de este ordenamiento reside en el hecho de que estos tres tipos de financiamiento reflejan vínculos diferentes entre el programa y el beneficiario. En el primer caso se trata de una transferencia interpersonal, surgiendo por tanto la necesidad de algún esquema para focalizar o restringir el volumen total de beneficios con el fin de asegurar el equilibrio presupuestario.

En el segundo caso el equilibrio financiero se encuentra garantizado, pero la eventual diferencia entre el valor de los beneficios y el valor de los aportes, ambos referidos al afiliado, exige la adscripción obligatoria al programa para lograr la cobertura deseada.

En este grupo coexisten programas de seguro que presuponen solamente transferencias intertemporales para un mismo individuo y sus sobrevivientes, con otros basados en transferencias interpersonales, como el de las Isapres, en que el financiamiento se determina de acuerdo a una probabilidad agregada del riesgo cubierto y de la calidad del servicio.

Finalmente, los programas con financiamiento mixto combinan aspectos de los dos anteriores. El Cuadro Nº 5 presenta la clasificación de estos programas por tipo de financiamiento.

CUADRO N° 5
TIPO DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE
SEGURIDAD SOCIAL

Financiamiento con Fondos Generales del Estado

- (7) Asignaciones Familiares
- (8) Subsidio de Cesantía
- (12) Subsidio de Maternidad: Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud.
- (13) Programa Nacional de Alimentación Complementaria.
- (14) Programa Materno Infantil.
- (15) Subsidio Unico Familiar (SUF)
- (16) Subsidio a la Madre
- (17) Subsidio Maternal
- (18) Subsidio al Recién Nacido
- (19) Pensión Asistencial de Invalidez
- (2) Pensión Asistencial de Ancianidad (PASIS).

Financiamiento en Base a Aportes del Beneficiario

- (1) Pensiones de Edad
- (2) Pensión de Edad Anticipada
- (3) Pensión de Invalidez
- (4) Pensión de Sobrevivencia
- (6) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- (10) Sistema Isapres.

Financiamiento Mixto: Beneficiario y Estado

- (5) Pensión Mínima Garantizada por el Estado para Afiliados al Sistema Previsional y sus Beneficiarios de Pensiones de Sobrevivencia.
- (9) Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud.
- (11) Subsidio de Incapacidad Laboral: Nuevo Regimen de Prestaciones de Salud.

Fuente: Ver Sección 3.

3. CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE

Este Capítulo contiene una descripción de los diversos programas incluidos. En cada caso se han considerado los siguientes aspectos:

Beneficiarios

Tipo de beneficio

Financiamiento

Contribución monetaria adicional de beneficiarios

Organización que confiere prestaciones.

Trámites para obtención beneficios.

Interacciones con otros programas.

Para cada programa se ha elaborado una ficha que hace mención, en términos muy resumidos, a los siete puntos anteriores. Los programas incluidos corresponden al Cuadro 1.

1. PENSION DE EDAD. DL 3500

1.1. Beneficiarios

Afiliados al nuevo sistema previsional con fondos acumulados, que cumplan 60 años las mujeres y 65 años los hombres.

1.2. Beneficios

- Pensión monetaria mensual, según el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado.
- Garantía estatal para pensiones mínimas (ver programa 5).

1.3. Financiamiento

1.3.1. Saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado que incluye:

1.3.1.1. Capital acumulado por:

Cotización obligatoria:

- 10% remuneraciones o rentas imponibles, tope 60 UF.

Cotización Voluntaria:

- Hasta 20% remuneraciones o rentas imponibles, tope 60 UF.

1.3.1.2. Bono de reconocimiento y su complemento.

1.3.1.3. Traspasos desde la cuenta de ahorro voluntario

1.3.2. Aportes estatal para garantizar Pensiones Mínimas

1.4. Contribución Monetaria adicional

No hay

1.5. Organizaciones que lo confieren

- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
- Compañías de Seguros de Vida.

1.6. Trámites

- 1.6.1. Suscribir en la AFP:
- Formulario Solicitud de Pensión
 - Formulario Declaración de Beneficiarios
- Adjuntando:
- Certificado de nacimiento de él y sus beneficiarios de P. de Supervivencia.
 - Certificado de matrimonio

1.6.2. Elección de Modalidad de Pensión

- 1.6.2.1. Con documento Certificado de Saldo realizar 3 cotizaciones de Pensión en Compañías de Seguros de Vida para las modalidades:
- Renta vitalicia inmediata
 - Renta temporal con renta vitalicia diferida
- 1.6.2.2. AFP ofrece la modalidad de pensión con retiro programado.

1.7. Interacciones con otros programas

- 1.7.1. El afiliado simultáneamente debe cotizar:
- ± 2.9% adicional en la AFP para Seguro de Invalidez y Supervivencia y gastos administrativos.
 - 7% para salud en FONASA o ISAPRE
- 1.7.2. Complementario de financiamiento con las pensiones por invalidez parcial o total en segundo dictamen, del nuevo sistema previsional, ya que utilizan para su financiamiento fondos de la cuenta de capitalización individual destinados a pensión de edad.
- 1.7.3. Exclusión con pensiones asistenciales de ancianidad.
- 1.7.4. Incompatibilidad con el programa de Pensión Anticipada; recurren al mismo fondo previsional individual.
- 1.7.5. Exclusión con el Programa de Pensión Anticipada (2) en caso del beneficio para el afiliado.

2. PENSIONES DE EDAD ANTICIPADA.

2.1. Beneficiarios

Afiliados al sistema previsional con fondos acumulados, que permitan acogerse a pensión en alguna de las siguientes modalidades:

Renta vitalicia inmediata
Renta temporal con renta vitalicia diferida.
Retiro programado

Pudiendo obtener una pensión tal que:

- Sea igual o superior al 50% del promedio de las remuneraciones imponibles y rentas declaradas en los últimos 10 años anteriores al mes en que se acojan a pensión.
- Sea igual o superior al 110% de la pensión mínima.

Afiliados declarados invalidos parciales en segundo dictamen deben obtener una pensión tal que, sumada a la que se encontrasen percibiendo por invalidez, resulte igual o superior al 50% del promedio de las remuneraciones imponibles y rentas declaradas en los últimos 10 años anteriores al mes en que el afiliado fue declarado invalido y que sea superior o igual a 110% de la pensión mínima de vejez garantizada por el Estado.

2.2. Beneficios

- Posibilidad de pensionarse antes de cumplir la edad requisito (ver Programa 1).
- Pensión monetaria mensual según el saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado.

2.3. Financiamiento

2.3.1. Saldo de la cuenta de capitalización individual del afiliado constituido por:

2.3.1.1. Capital acumulado por:
Cotización obligatoria; 10% remuneraciones o rentas imponibles tope 60 UF.
Cotización voluntaria; hasta 20% remuneraciones o rentas imponibles con tope 60 UF.

2.3.1.2. Valor presente de Bono de Reconocimiento y su complemento a la fecha de retiro.

2.3.1.3. Traspasos desde la cuenta de ahorro voluntario.

2.4. Contribución monetaria adicional.

No hay

2.5. Organizaciones que lo confieren

AFP
Cía. de Seguro

2.6. Trámites

2.6.1. Suscribir en AFP

- Formulario Solicitud de Pensión
- Formulario Declaración de Beneficiarios

Adjuntando:

- Certificado de nacimiento del afiliado y de sus beneficiarios
- Certificado de matrimonio

2.6.2. Elección de Modalidad de Pensión

2.6.2.1. Con documento certificado de saldos; realizar 3 cotizaciones de pensión en compañías de seguro de vida para las modalidades:

- Renta vitalicia inmediata
- Renta temporal con renta vitalicia diferida.

2.6.2.2. En la AFP puede pensionarse según la modalidad de Retiro Programado

2.7. Interacciones con otros programas (Complementarios)

- 2.7.1. Puede ser continuación de una pensión de invalidez parcial del nuevo sistema de pensiones.
- 2.7.2. Incompatible con garantía estatal para pensiones mínimas mientras no cumpla el requisito de edad requisito para pensionarse por edad.
- 2.7.3. Debe seguir cotizando para salud 7%. (Complementariedad con programa de salud).

3. PENSION DE INVALIDEZ. DL 3.500

3.1. Beneficiarios

Afiliados, cotizantes del nuevo sistema de pensiones, dependientes o independientes, que sean declarados invalidos por la comisión médica regional, que no estén pensionados de edad y que sean menores de 60 años las mujeres y de 65 los hombres.

3.2. Beneficios

3.2.1. Pensión monetaria mensual en dos etapas

- a) Primer Dictamen, pensión transitoria (3 años) para:
 - Invalidez Parcial
 - Invalidez Total
- b) Segundo Dictamen, pensión permanente para
 - Invalidez Parcial
 - Invalidez Total

3.2.2. Aporte Adicional del Seguro de Invalidez contratado por AFP.

70% Ingreso base⁶, para trabajadores dependientes empleados independientes que hubiesen cotizado en el mes, siempre que tengan derecho a pensión de invalidez total.

50% del ingreso base para trabajadores dependientes empleados e independientes que hubieran cotizado el mes anterior, para el caso de derecho a pensión de invalidez parcial.

50% del ingreso base para trabajadores dependientes, cesantes por un período no superior a doce meses y con seis o más meses de cotizaciones en el año anterior al mes en que dejaron de prestar servicios, con derecho a pensión de invalidez total.

35% del ingreso base, para trabajadores dependientes, cesantes por un período no superior a doce meses y que registran a lo menos seis meses de cotizaciones en el año anterior al mes en que dejaron de prestar servicios, con derecho a pensión de invalidez parcial.

⁶Ingreso base: el promedio de las remuneraciones o rentas imponibles declaradas en los últimos diez años anteriores a la fecha de declaración de invalidez.

3.2.3. Garantía estatal para pensiones mínimas.

3.3. Financiamiento

3.3.1. Pensiones de invalidez. Primer Dictamen

3.3.1.1. Afiliados cubiertos por el seguro.
AFP paga las pensiones totales y parciales con cargo al seguro.

3.3.1.2. Afiliados no cubiertos por el seguro.
Pensiones financiadas con los fondos de capitalización individual acumulados.
Opera garantía estatal si corresponde

3.3.2. Pensiones de Invalidez segundo dictamen

3.3.2.1. Afiliados cubiertos por el seguro:
- Declarado inválido total que dispone de su cuenta de capitalización individual constituida por:
a) Capital acumulado
b) Bono de reconocimiento y complemento
c) Traspasos de la cuenta de ahorro voluntario
d) Aporte adicional de la AFP

Opera garantía estatal si corresponde

- Declarado inválido parcial, el financiamiento es básicamente el mismo con la diferencia que se le retiene el 30% del capital acumulado, incluido el bono de reconocimiento y su complemento, y con la diferencia se le calcula el aporte adicional. El saldo retenido tiene como objetivo incrementar la pensión si pasa a ingreso total o se pensiona por edad.

3.3.2.2. Afiliados no cubiertos por el seguro

- Las pensiones se financian con el saldo de la cuenta de capitalización individual.

Se retiene el 30% en invalidez parcial.

- No hay aporte adicional de la AFP.

- Opera garantía estatal si corresponde.

-
- 3.3.3. La contribución del afiliado es
- 10% para Fondo Previsional.
2.95%⁷ Adicional para seguro invalidez y sobrevivencia.
- 3.4. Contribución Monetaria Adicional
- Costo de exámenes requeridos por la comisión médica serán cofinanciados por la AFP y el afiliado. La proporción que le corresponde cancelar al afiliado dependerá de su ingreso mensual.
- 3.5. Organismos que lo confieren
- AFP
Compañías de Seguros
- 3.6. Observaciones y/o Trámites
- 3.6.1. Solicitud de pensión y
Declaración de beneficiarios.
- 3.6.2. Examinación y dictamen de la comisión médica.
- 3.6.3. Posibilidad de reclamar dictamen de la comisión médica.
- 3.7. Interacciones con otros programas
- 3.7.1. Excluyente, con pensiones de invalidez del programa Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (6).
- 3.7.2. Excluyente, con edad para obtener pensión de edad (60 años mujeres y 65 años hombres).
- 3.7.3. Excluyente con pensiones asistenciales de invalidez.
- 3.7.4. Las pensiones de invalidez en segundo dictamen, parciales y totales utilizan fondos originariamente destinados a pensión de edad para financiarse (saldo de capitalización individual). Complementariedad de financiamiento.

⁷Variable según AFP.

4. PENSIONES DE SOBREVIVENCIA. DL 3.500

4.1. Beneficiarios

Sobrevivientes de afiliado al sistema previsional, activos o pensionados.

- a) La cónyuge
- b) El cónyuge inválido
- c) Hijos solteros menores de 18 años.
Hijos solteros menores de 24 años estudiantes.
Hijos solteros inválidos, cualquier edad.
- d) Madre de hijos naturales del afiliado.
- e) Padres del afiliado, si son carga familiar.

4.2. Beneficios

4.2.1. Una pensión monetaria mensual por cada uno de los beneficiarios, cuya renta será equivalente a los siguientes porcentajes de la pensión de referencia del afiliado.

60% para la cónyuge o el cónyuge inválido total, sin hijos con derecho a pensión.

43% para el cónyuge inválido parcial, sin hijos con derecho a pensión.

50% para el cónyuge inválido total, con hijos comunes con derecho a pensión.

36% para el cónyuge inválido parcial, con hijos con derecho a pensión.

36% para la madre de hijos naturales reconocidos, sin hijos con derecho a pensión.

50% para los padres que sean causantes de asignación familiar.

15% para los hijos con derecho a pensión

11% para los hijos inválidos parciales mayores de 24 años.

4.2.2. Aporte adicional de la AFP para afiliados cubiertos por el seguro, [aporte adicional = capital necesario para financiar las pensiones - (capital acumulado + bono de reconocimiento)].

4.2.3. Garantía estatal para pensiones mínimas.

4.3. Financiamiento

- 4.3.1. Afiliado cubierto por el seguro
- Capital acumulado
 - Bono de reconocimiento y su complemento.
 - Traspasos de la cuenta de ahorro
 - Aporte adicional de la AFP.
- 4.3.2. Afiliado no cubierto por el seguro
- Capital acumulado
 - Bono de reconocimiento y su complemento.
 - Traspasos de la cuenta de ahorro voluntario.
- 4.3.3. Garantía estatal para pensiones mínimas.

4.4. Contribución monetaria adicional
No hay.

4.5. Organismos que lo confieren
AFP
Cía. de Seguros de Vida

4.6. Observaciones o trámites
Trámite de pensión

- 4.6.1. Sobrevivientes de afiliado no pensionado
Suscribir en AFP formularios:
- Solicitud de pensión
 - Declaración de beneficiarios
- Adjuntar certificado de defunción del afiliado.
- 4.6.2. Sobrevivientes de afiliado pensionado
- En compañía de seguros de vida, modalidades
- a) Renta vitalicia inmediata
 - b) Renta vitalicia diferida

Dirigirse a la compañía de seguros correspondiente, automáticamente se comienzan a pagar pensiones de sobrevivencia.

En AFP, Modalidades

a) Retiro programado

b) Renta temporal

Dirigirse a la AFP, suscribir formularios adjuntando certificados correspondientes.

4.7. Interacciones con otros programas

4.7.1. Excluyente con pensiones de sobrevivencia del programa accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ver programa 6). Si un trabajador afiliado al nuevo sistema previsional fallece a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional causa pensiones de sobrevivencia de acuerdo a la ley 16.744 y los recursos acumulados en su cuenta individual (AFP) pasan a constituir herencia.

4.7.2. Excluyente con pensiones asistenciales de invalidez y ancianidad, SUF, subsidio maternal, subsidio a la madre, subsidio al recién nacido.

5. PENSIONES MINIMAS GARANTIZADAS POR EL ESTADO PARA AFILIADOS AL SISTEMA PREVISIONAL Y SUS BENEFICIARIOS DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA.

5.1. Beneficiarios

Afiliados pensionados o sobrevivientes pensionados, con "saldo cero" en cuenta de capitalización individual o que reciban pensiones inferiores a la mínima.

Requisitos para tener derecho a:

5.1.1. Pensión mínima de edad:

- a) Tener 65 años de edad o más en el caso de los hombres y 60 años de edad o más en el caso de las mujeres.
- b) Registrar a lo menos 20 años de cotizaciones o servicios computables en cualquiera de los sistemas previsionales.
- c) No percibir pensiones, rentas y remuneraciones imponibles que sumadas den un monto igual o superior al monto de la pensión mínima.

5.1.2. Pensión mínima de invalidez

- a) Haber sido declarado inválido por las comisiones médicas regionales.
- b) No tener derecho a garantía estatal de la pensión mínima de vejez
- c) Cumplir a lo menos una de las siguientes condiciones
 - Registrar dos años de cotizaciones en cualquier sistema previsional en los últimos cinco años anteriores a la declaración de invalidez.
 - Estar cotizando a la fecha que se declara la invalidez, si ésta se produce por accidente.
 - Completar 10 años de cotizaciones efectivas en cualquier sistema previsional.
- d) No percibir pensiones, rentas o remuneraciones imponibles que sumadas den un monto igual o superior al monto de la pensión mínima.
- e) Acreditar la invalidez mientras se encuentre cotizando o dentro de los 2 años siguientes desde la última cotización.

5.1.3. Pensión Mínima de sobrevivencia.

- a) Cumplirse al menos una de las siguientes condiciones.
 - Que el afiliado causante hubiere estado pensionado el día anterior a la fecha de su fallecimiento.

- Tener registrado a esa fecha, a lo menos dos años de cotizaciones durante los últimos cinco anteriores.
- Haber completado diez años de cotizaciones efectivas en cualquier sistema previsional.

b) La suma de todas las pensiones, rentas y remuneraciones que esté percibiendo el beneficiario no podrá ser igual o superior al monto de la respectiva pensión mínima.

5.2. Beneficio

Pensión mínima garantizada por el Estado (mensual), para cada uno de los casos.

5.3. Financiamiento
Estatul

5.4. Contribución monetario adicional.
No hay

5.5. Organizaciones que lo confieren:

5.5.1. AFP en caso de afiliado pensionado según modalidad de retiro programado o renta temporal con renta vitalicia diferida.

5.5.2. Compañía de seguros en caso de pensionado en modalidad de renta vitalicia inmediata o renta vitalicia diferida.

5.6. Trámites

Las AFP o las Compañías de Seguros son las encargadas de solicitar el aporte para las pensiones mínimas en caso de cumplirse las condiciones requeridas.

5.7. Interacciones con otros programas

5.7.1. Complementario con:
Pensión de edad.
Pensión de invalidez
Pensión de sobrevivencia.

5.7.2. Excluyente con:

- Pensión anticipada de edad, antes de cumplir las edades requisitos para pensionarse por edad.

6. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. LEY 16.744, DFL N° 338, 1960

6.1. Beneficiarios

Trabajadores dependientes que sufran accidentes o enfermedades a causa o con ocasión de su trabajo.

6.2. Beneficios

a) Médicos:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación física
- Reeducción profesional
- Gastos de traslado para lo anterior.

b) Pecuniarios:

- Subsidios
- Indemnización
- Pensiones de invalidez parcial, total y gran inválido.
- Pensiones de sobrevivencia
- Asignación por muerte.

6.3. Financiamiento

A cargo del empleador:

- Cotización⁸ básica 0.9% remuneraciones.
- Cotización⁹ adicional 0-3.45% en función de actividad y riesgo histórico de cada empresa.
- Multas.

6.4. Contribución Monetaria Adicional

No hay.

⁸Por planilla total.

⁹Por planilla total.

6.5. Organizaciones que lo confieren

- Cajas de Previsión, incluido S.S.S. (INP).
- Servicios de Salud.
- Mutualidades de empleadores:
 - Asociación Chilena de Seguridad.
 - Instituto de Seguridad del trabajo
 - Mutual de seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Empresas autorizadas.

6.6. Trámites

Al concurrir al Servicio Médico correspondiente, SNSS, Mutualidades, Hospital del Trabajador, etc., se debe llenar un formulario en el cual se deja constancia de la naturaleza laboral del accidente o enfermedad.

6.7. Interacciones con otros Programas

- Si una persona pensionada por invalidez producto de accidentes de trabajo cumple la edad para pensionarse por edad deja de percibir ésta pensión de invalidez.
- Exclusión con pensión de invalidez del sistema previsional.
- Complementario con la organización del SNSS, ya que utilizan sus estructuras y personal para algunas de las personas accidentadas o enfermas.
- Si una persona muere por accidente de trabajo, los fondos acumulados en la AFP pasan a constituir herencia. Exclusión con pensiones de sobrevivencia del sistema previsional.
- Los pensionados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales deben efectuar en la AFP las mismas cotizaciones que los otros pensionados.

7. ASIGNACIONES FAMILIARES (DL 150)

7.1. Beneficiarios

Cargas (familiares) de:

- 1) Trabajadores dependientes
- 2) Beneficiarios de subsidios de cesantía, incapacidad laboral, maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 3) Pensionados de cualquier regimen previsional.
- 4) Beneficiarios de pensión de viudez.
- 5) Trabajadores independientes afiliados a algún regimen previsional que antes de 1974 contemplara el beneficio.
- 6) Instituciones del Estado o reconocidas por el mismo que tengan a su cargo niños huérfanos o abandonados.

Constituyen carga:

- a) La cónyuge (asignación maternal) o el cónyuge inválido.
- b) Hijos legítimos o adoptados, menores de 18 años o menores de 24, si son estudiantes.
- c) Hijos inválidos cualquier edad.
- d) Nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados.
- e) Madre viuda
- f) Ascendientes mayores de 65 años o menores si son inválidos.
- g) Niños huérfanos o abandonados.

Requisitos:

- Vivir a expensas del invocante.
- No tener renta, cualquiera sea su origen o procedencia igual o superior al monto de la asignación familiar, exceptuando pensión de orfandad.

7.2. Beneficios

Prestación monetaria mensual de monto variable según nivel de ingresos, por causante.

\$ 1.370*	Ingresos inferiores a \$63.000.
\$ 1.000*	Ingresos entre \$63.000 y 88.000.
\$ 552*	Ingresos superiores a \$88.000

* Los causantes por invalidez el doble.

* Julio de 1991.

7.3. Financiamiento

Aporte fiscal, fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía.

7.4. Contribución Monetaria Adicional.

No hay.

7.5. Organizaciones que lo confieren.

Cajas de Compensación
Municipalidades (lo paga el I.N.P.)

7.6. Trámites

7.6.1. Trabajadores de empresas afiliadas a caja de compensación.
La caja autoriza la asignación por las cargas familiares. Estas son pagadas por las respectivas empresas conjuntamente con las remuneraciones.

7.6.2. Trabajadores dependientes de empleados no afiliados a Caja de Compensación.
Debe realizar el trámite en la Municipalidad para lo cual necesitan un certificado de cargas familiares del Registro Civil. Las asignaciones familiares son pagadas en el I.N.P.

7.7. Interacción con otros programas.

7.7.1. Complementario con:
- Subsidios de cesantías
- Subsidios de incapacidad laboral.
- Subsidio de maternidad.
- Programa de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Pensiones del sistema previsional.

7.7.2. Exclusión con:
- SUF
- Subsidio maternal (Asistencial)
- Pensiones asistenciales de ancianidad o invalidez.

8. SUBSIDIO DE CESANTIA. DL 150 1981, Modif. 18.228, 1983.

8.1. Beneficiarios

Trabajadores dependientes que:

- a) Sean despedidos por causales (del DL 18.620) ajenas a la voluntad del trabajador.
- b) Tengan al menos 52 semanas o 12 meses de imposiciones, continuas o discontinuas, en cualquier régimen previsional, en 2 años anteriores a la fecha de la cesantía.
- c) Estar inscritos en registro de cesantes de la Caja de Previsión.
- d) Estar inscritos en el registro de cesantes de la municipalidad correspondiente a su domicilio.

8.2. Beneficio

Subsidio monetario mensual, máximo por un año continuado

\$ 9.000*	tres primeros meses (por mes)
\$ 6.000*	tres meses siguientes (por mes)
\$ 4.500*	últimos 6 meses (por mes)

* Junio 1991.

8.3. Financiamiento

Fiscal: Fondo Unico de Prestaciones familiares y Subsidio de Cesantía.

8.4. Contribución monetario adicional.

No hay

8.5. Organizaciones que lo confieren

- 8.5.1. Lo asignan:
- Municipalidades
 - Cajas de compensación

- 8.5.2. Lo paga:
- INP

8.6. Trámites

- Concurrir con finiquito a la caja que le correspondiere.
- Retirar formulario para empleador.
- Registrarse en la municipalidad.
- Concurrir con los documentos a la Caja de Previsión o Caja de Compensación donde se le pagará el subsidio.

8.7. Interacciones con otros programas

- 8.7.1. Con asignaciones familiares se financian con un mismo fondo fiscal.
- 8.7.2. Complementario con prestaciones médicas SNSS, atención médica gratuita.

-
9. NUEVO REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD (Ley 18.469).
- A. Sistema Institucional y Libre elección
- 9.1. Beneficiarios
- 9.1.1. Los afiliados a este sistema:
- Trabajadores dependientes.
 - Trabajadores independientes e imponentes voluntarios que coticen en cualquier regimen previsional.
 - Los pensionados de cualquier regimen legal de previsión.
 - Los subsidiados por incapacidad laboral y maternidad.
 - Los subsidiados por cesantía.
- 9.1.2. Otros beneficiarios
- Los favorecidos con asignación familiar.
 - Personas que acrediten requisitos para ser receptores de asignación familiar que dependan de trabajadores independientes o cotizantes voluntarios.
 - La mujer embarazada.
 - Los niños hasta 6 años de edad.
 - Personas que reciban SUF, pensiones asistenciales, subsidios maternales, subsidios por orfandad.
 - Personas carentes de recursos o indigentes.
- 9.2. Beneficios
- 9.2.1. Prestaciones de salud
- Promoción y protección de la salud.
Protección del medio ambiente.
Vacunaciones
Control nutricional
Campañas de divulgación de salubridad.
Atención médica preventiva, curativa y dental.
- 9.2.2. Prestaciones pecunarias
- Subsidio de incapacidad laboral
Subsidio de maternidad
Préstamos médicos para atención hospitalaria y profesional.

9.2.3. Programas especiales

Materno infantil
PNAC

9.3. Financiamiento

9.3.1. Aporte de los afiliados.

9.3.1.1. Cotización 7% de las remuneraciones o rentas imponibles en FONASA.

9.3.1.2. Porcentaje no bonificado según modalidad:

A) Modalidad Institucional

Atención en hospitales, postas y consultorios del SNSS

Valores según grupo por nivel de ingreso:

Grupo A	Sin Ingresos	No cancela
Grupo B	hasta \$30.441	No cancela
Grupo C	30.441 - 47.563	Cancela 25% del nivel 1 del arancel
Grupo D	Sobre 47.563	Cancela 50% del nivel 1 del arancel

B) Libre Elección

Valores de Aranceles en Consultas (cobro del Profesional)		Valores para el Usuario (Paga por órdenes de Atención)		
Niveles	Cobra	Niveles	Bonificación	Paga
1	\$1.000	1	50%	\$500
2	\$1.600	2	50%	\$800
3	\$2.200	3	47.7%	\$1.150

(Precios Enero 1991)

9.3.2. Aporte Fiscal

9.4. Contribución Monetaria Adicional

El beneficiario según sea su nivel de ingresos y/o la modalidad de atención que elija (ver 9.3.1) debe cancelar la parte no bonificada del valor de la prestación.

El régimen de prestaciones de salud contempla préstamos médicos para financiar esta parte no bonificada.

9.5. Organismos que lo confieren

- Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Instituciones médicas y médicos particulares inscritos en FONASA.

9.6. Trámites

Para acceder a las prestaciones de este régimen es necesario contar con la credencial de salud que otorga FONASA.

Para recibir esta credencial debe presentarse un "Certificado para la obtención de credencial de salud", a disposición del público en las Tesorerías de FONASA.

10. SISTEMA ISAPRES

10.1. Beneficiarios

- 10.1.1. Afiliados a este sistema
Trabajadores dependientes e independientes y cotizantes voluntarios que estén afiliados en alguna ISAPRE.
- 10.1.2. Otros beneficiarios
Cargas familiares de los afiliados.

10.2. Beneficios

Las Isapres están obligadas a ofrecer a sus afiliados las prestaciones médicas y pecuniarias básicas, comunes al sistema institucional y libre elección; esto significa que están obligadas a ofrecer una canasta mínima.

Por otra parte las Isapres ofrecen planes diferenciados en función del aporte del afiliado.

10.3. Financiamiento

- 10.3.1. Cotización 7% de las remuneraciones o rentas imponibles en alguna ISAPRE.
- 10.3.2. Cotización adicional voluntaria para acceder a los diferentes planes que ofrecen las ISAPRES a sus afiliados.
- 10.3.3. Pago por parte del afiliado del porcentaje no bonificado de la respectiva prestación de acuerdo al plan.

10.4. Contribución Monetaria Adicional

El beneficiario y según el plan que tenga deberá cancelar distintos porcentajes de las prestaciones recibidas (Rubro ya mencionado en 10.3.3.).

10.5. Organismos que lo confieren:

- ISAPRES
- Establecimientos Médicos privados vinculados a la ISAPRE a que pertenece el afiliado.
- Establecimientos públicos en modalidad de atención particular.

10.6. Trámites

Establecer el contrato con la ISAPRE en un plan a elección del afiliado.

10.7. Interacciones

Incompatibilidad con prestaciones médicas y pecuniarias de las modalidades institucional o libre elección.

11. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL, NUEVO REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD. LEY 18.469.

11.1. Beneficiarios

Trabajadores cotizantes, dependientes o independientes, de cualquier régimen legal de previsión civil que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Para trabajadores dependientes.
6 meses de afiliación, 3 meses de cotización dentro de los seis meses anteriores al inicio de la licencia médica.
- b) Para trabajadores independientes
12 meses de afiliación y 6 meses de cotizaciones en los 12 meses anteriores al inicio de la licencia.

Estar al día en el pago de las cotizaciones.

11.2. Beneficio

Subsidio monetario por día de incapacidad, de monto equivalente a 1/30 del promedio de las rentas o remuneraciones declaradas por las que se hubiere cotizado en los últimos 3 o 6 meses, según corresponda a trabajadores dependientes o independientes.

Las licencias medidas por menos de 11 días se pagan a partir del cuarto día.

11.3. Financiamiento

Afiliado: 0.6% cotización para subsidios incapacidad laboral como parte del 7% de las cotizaciones para salud.

Estado

11.4. Contribución monetaria adicional

No hay

11.5. Organismos que los distribuyen

ISAPRES
INP
Servicios de Salud
Cajas de Compensación

11.6. Trámites

- Trabajador dependiente.

Presentar al empleador licencia médica autorizada, en plazo de dos días hábiles siguientes la fecha de inicio.

- Trabajador independiente

Presentar licencia médica en AFP.

Presentar formulario de licencia médica para su autorización en ISAPRE o Servicios de Salud dentro de dos días hábiles siguientes a recibirlos.

11.7. Interacciones con otros programas.

- Exclusión con subsidios por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Complementario con prestaciones médicas del SNSS.
- Complementario con asignación familiar.

12. SUBSIDIO DE MATERNIDAD, NUEVO REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD. LEY 18.469

12.1. Beneficiarios

Trabajadoras dependientes o independientes, afiliados al sistema de salud, que cumplan los siguientes requisitos.

a) Trabajadoras dependientes.

6 meses de afiliación y al menos 3 meses de cotización en ese período previo a la concepción.

b) Trabajadores independientes

12 meses de afiliación y al menos 6 meses de cotización en ese período previo a la concepción.

c) Certificado de embarazo, médico o de matronas.

12.2. Beneficios

- Subsidio monetario mensual.

Monto: promedio de las remuneraciones de 6 meses anteriores a 11 meses previos a la concepción.

- Descanso maternal

6 semanas antes del parto y 12 después y mantención del puesto de trabajo.

- Descanso pre y post natales suplementarios, sin subsidio monetario, con mantención del puesto.

- Permisos, por enfermedad grave de hijo menor de un año, con subsidio monetario.

12.3. Financiamiento:

Financiado con fondos fondos generales de la nación en el ítem fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía (FUPFSC).

En casos especiales, que implican menoscabo a la salud del menor y que están debidamente calificados, existe la posibilidad de extender este subsidio. En este caso el financiamiento es de cargo de la institución de salud a la que está afiliado el beneficiario.

12.4. Contribución monetaria adicional

No hay

12.5. Organización que lo confiere:

- Servicios de salud
- Cajas de compensación
- Isapres
- INP

12.6. Trámite

- Concurrir al consultorio o médico particular para obtener la licencia médica.
- Presentar la licencia médica en la Caja de Compensación o Isapre correspondiente.

12.7. Interacciones con otros programas

- Exclusión con subsidio maternal (asistencial).
- Simultaneidad con prestaciones médicas SNSS.
- Mantiene asignación familiar. Debe ser complementario
- Exclusión con programas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

13. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (P.N.A.C.)

13.1. Beneficiarios

Niños entre 0 y 6 años, embarazadas y nodrizas que participen del programa materno infantil (control del niño sano)

13.2. Beneficios

Alimentos, leche o mezcla proteica (entrega mensual)

13.3. Financiamiento

Fiscal a través de FONASA

13.4. Aporte adicional

No hay

13.5. Organismo que lo confiere

SNSS

13.6. Trámites

Inscripción en Programa control de niño sano

13.7. Interacciones con otros programas.

Complementario con:

- Control de niño sano
- Programa Materno infantil
- Prestaciones Médicas y pecuniarias del SNSS

No tiene incompatibilidad, es universal.

-
14. PROGRAMA MATERNO INFANTIL DEL NUEVO REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD (Ley 18.469).
- 14.1. Beneficiarios
Mujeres embarazadas, niños de 0 a 6 años.
No hay requisitos (es universal)
- 14.2. Beneficios
Control de embarazo
Control de niño sano (0 a 6 años)
Alimentación complementaria
Prestaciones médicas
- 14.3. Financiamiento
FONASA
- 14.4. Contribución Monetaria adicional
No hay
- 14.5. Institución que lo confiere
SNSS
- 14.6. Trámite
Inscribirse en el consultorio o posta correspondiente al domicilio.
Participar de los controles.
- 14.7. Interacción con otros Programas
No tiene incompatibilidad. (Es un programa universal)
- Es complementario con
- PNAC
 - Control del niño sano
 - Prestaciones médicas del SNSS
 - Subsidio maternal y recién nacido.
 - S.U.F.

15. SUBSIDIO UNICO FAMILIAR S.U.F. (LEY 18.020)

15.1. Causantes

Menores de hasta 15 años de edad

Requisitos para postular:

Pertenecer a una familia

- Clasificados según puntaje ficha CAS-2 (con puntaje máximo: 500 ptos.)
- Ingresos anuales no superiores a 48 UTM a la solicitud UTM julio \$12.867.
- Carezca de previsión

La asignación del subsidio depende de los cupos y criterios de cada municipalidad e intendencia correspondiente.

15.2. Beneficio

Subsidio monetario de \$1.100¹⁰ mensuales por cada causante.

15.3. Financiamiento

Fiscal

15.4. Contribución monetaria adicional

No hay

15.5. Organismos que lo confieren

Municipalidades, es pagado por INP.

15.6. Trámites u observaciones

- Postular en Municipalidades
- Ser clasificado ficha CAS-2
- Visitas domiciliarias
- Selección de postulantes
- Beneficio se otorga de febrero a noviembre.

¹⁰Junio 1991.

Documentos necesarios

- Cédula de identidad de la madre, padre o tutor.
- Certificado de nacimiento o cédula de identidad del menor.
- Carné de control de salud de los menores de 6 años.
- Certificado de escolaridad, mayores de 6 años.
- Certificado de residencia.

15.7. Interacción con otros programas

- Complementareidad con PNAC.
- Complementareidad con programa de control de niño sano.
- Complementareidad con prestaciones médicas SNSS.
- Excluyente con sistema de previsión.
- Excluyente con asignaciones familiares.

16. SUBSIDIO A LA MADRE

16.1. Beneficiarias

Madres de niños causantes de SUF (14) que:

- Estén clasificados por Ficha CAS-2. Puntaje máximo 500.
- Acrediten ser madre de causante de S.U.F.

16.2. Beneficios

- Subsidio de \$1.100 mensuales mientras tenga hijos causantes de SUF.
- Salud: prestaciones de salud gratuitas en SNSS.

16.3. Financiamiento

Fiscal

16.4. Contribución monetaria adicional

No hay

16.5. Organismos que lo confieren

Municipalidades

Pagado por INP

16.6. Trámites

- Postulación en municipalidades.

Documentos:

- Cédula de identidad
- Colilla de pago SUF.
- Certificado de residencia.

16.7. Interacciones con otros programas

16.7.1. Complementario con

- SUF
- PNAC
- Subsidio maternal
- Subsidio recién nacido
- Programa materno infantil del SNSS.
- Prestaciones médicas gratuitas del SNSS.

16.7.2. Exclusión con

- Previsión (Pensiones del sistema previsional)
- Asignación familiar

-
17. SUBSIDIO MATERNAL. LEY 18.020
- 17.1. Beneficiarias
Mujeres en quinto mes de embarazo
- Requisitos:
- Familia clasificadas por Ficha CAS-2. Puntaje máximo 500 puntos.
 - Familia con ingresos no superiores a 48 UTM en el año anterior a la solicitud.
 - Carecer de previsión (ni afiliada ni pensionada ni carga familiar).
- 17.2. Beneficio
- Subsidio monetario de \$11.000¹¹ por una sola vez.
 - Atención médica, sistema institucional, gratuita.
 - Programa materno infantil del SNSS.
- 17.3. Financiamiento
Fiscal
- 17.4. Contribución monetaria adicional
No hay
- 17.5. Organismos que lo confieren
Municipalidad
Es pagado por INP.
- 17.6. Trámite
Postular en la Municipalidad adjuntando los siguientes documentos:
- Cédula de identidad.
 - Certificado de matronas que acredite embarazo.
 - Certificado de residencia.
- 17.7. Interacciones con otros programas
- 17.7.1. Simultaneidad con PNAC, Programa materno infantil, Atención médica gratuita en SNSS.
- 17.7.2. Incompatibilidad con sistema previsional y de asignación familiar.

¹¹Junio 1991.

18. SUBSIDIO AL RECIEN NACIDO

18.1. Causante

Niños recién nacidos hijos de beneficiarias del subsidio maternal y que los padres carezca de previsión.

18.2. Beneficio

Subsidios de nacimiento de monto \$5.500¹² una sola vez.

18.3. Financiamiento

Fiscal

18.4. Contribución monetaria adicional

No hay

18.5. Organismos que lo confieren

Municipalidades

Pagado por el INP

18.6. Observaciones y Trámites

Tramitación debe ser inmediata luego del pago del subsidio maternal.

Documentos:

- Certificado de nacimiento del menor.
- Colillas de pago del subsidio maternal.

18.7. Interacciones con otros programas

- Complementario con subsidio maternal.
- Complementario PNAC.
- Complementario con programa materno infantil SNSS.
- Excluyente con sistema previsional.

¹²Junio 1991.

19. PENSION ASISTENCIAL DE INVALIDEZ

19.1. Beneficiarios

Inválidos mayores de 18 años que:

- Estén clasificados fichas CAS-2. Puntaje máximo 550 pts.
- Invalidez certificada por Servicio de Salud correspondiente.
- Carezcan de previsión
- Ingresos familiares per cápita no superiores a \$7.500 mensuales.

19.2 Beneficios

- Pensión monetaria mensual \$8.067¹³.
- Atención de salud gratuita en SNSS.

19.3. Financiamiento
Fiscal

19.4. Aporte adicional
No hay

19.5. Organización que lo confiere.
Municipalidades
Pagado por INP.

19.6. Trámites
- Postulación en Municipalidades
- Visita domiciliaria, asistente social.
- Clasificación fichas CAS-2
- Selección de los postulantes.

Documentos para postular

- Cédula de identidad
- Certificado de invalidez 2/3 de incapacidad, COMPIN.
- Certificado de residencia.

¹³Junio 1991.

19.7. Interacciones con otros programas

19.7.1. Excluyente con:

- Pensión invalidez Sistema Previsional.
- Pensión invalidez accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Asignación familiar.

19.7.2. Complementario con:

- Atención médica gratuita en SNSS.

-
20. PENSION ASISTENCIAL DE ANCIANIDAD. DL 869.
- 20.1. Beneficiarios
Personas mayores de 65 años de edad.
Requisitos:
- Estar clasificado ficha CAS-2, con puntaje máximo de 550 puntos.
- Ingresos propios o per cápita de la familia no superiores a \$7.500¹⁴ mensuales.
- No tener derecho a pensión del sistema previsional.
- 20.2. Beneficios
- 20.2.1. Pensión monetaria mensual de monto \$8.067.
- 20.2.2. Atención médica del sistema institucional (SNSS) gratuita.
- 20.3. Financiamiento
Fiscal
- 20.4. Aporte para obtener beneficio
No hay
- 20.5. Organismos que lo confieren
Municipalidades
Es pagado por el INP.
- 20.6. Trámites
Postular en la Municipalidad
Visita domiciliaria
Clasificación ficha CAS-2
Selección según cupos y puntaje.
- 20.7. Interacciones con otros programas
- Excluyente con pensiones del sistema previsional.
- Excluyente con asignación familiar.
- Complementario con prestaciones del SNSS.

¹⁴Junio 1991.

REFERENCIAS

- Mesa-Lago, C. (199). *"La Seguridad Social y el Sector Informal"*. PREALC, Serie Investigaciones sobre Empleo N° 32.
- Thompson, L.H. (1983). "The Social Security Reform Debate". *Journal Economic Literature*, Vol. 21-4, pp. 425-67.
- Torche, A.; Wagner, G. (1991). Seguridad Social: Venta Atada, Asignación de Recursos y Gasto Fiscal. *Documento de Trabajo* N° 138. Instituto de Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile, diciembre.
- Banco Central de Chile (1989). *Indicadores Económico-Sociales 1960-1988*.